



PODER JUDICIAL

CJPJEP-05-2018

CONTRATO CJPJEP-05-2018; REFERENTE AL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL PODER JUDICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR JORGE ISAAC FIERRO LORENZO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EN INFORMÁTICA JUAN CARLOS MORALES FLORES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA, DM COMTEL S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR CARLOS LÓPEZ HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”. CONTRATO AL QUE SE SUJETAN LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 99, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 19, 20 fracción I, 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; así como Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, le otorgó la adjudicación directa referente al Servicio de Renovación de Software Antivirus para el Poder Judicial, tal y como consta en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla celebrada en cinco de abril de dos mil dieciocho.

2. Que de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Poder Judicial del Estado y en atención al oficio **INF013/2018** signado por el Licenciado en Informática Juan Carlos Morales Flores, Jefe del Departamento de Informática del Poder Judicial del Estado, en el que indica que es necesaria la renovación del Software Antivirus con duración de un año, para 1,000 (mil) equipos; se presentó Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado la propuesta técnica y económica del proveedor, DM COMTEL S.A. DE C.V., misma que fue aprobada y adjudicada mediante acuerdo **17-2ª/2018** emitido en la Segunda Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del



PODER JUDICIAL

CJPJEP-05-2018

Estado del año 2018, por lo que se procede a elaborar el presente contrato, en el cual intervienen las partes contratantes expresando en el presente, las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE" manifiesta:

a) Que el Contador Público Jorge Isaac Fierro Lorenzo celebra este contrato en su carácter de Encargado de Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, nombramiento emitido por acuerdo de Pleno de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, encontrándose legalmente facultado para firmar el presente instrumento legal a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, por acuerdo de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de nueve de marzo de dos mil seis.

b) Que el responsable de coordinar, comprobar, supervisar y verificar los servicios contratados por medio del presente instrumento será el Licenciado en Informática **Juan Carlos Morales Flores**, Jefe del Departamento de Informática del Poder Judicial del Estado y es quien velará por el cumplimiento del presente instrumento

c) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil dieciocho, a través de la partida 3271 que corresponde al Arrendamiento de Activos Intangibles y Licencias para uso de Programas de Cómputo.

d) Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la once sur número once mil novecientos veintiuno, colonia ex hacienda Castillotla.

II.- "EL PROVEEDOR" manifiesta:

a) Que es una sociedad debidamente constituida tal y como consta en el Instrumento Notarial 16,481 (dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno), volumen 231 (doscientos treinta y uno) de fecha 06 de julio de 2006, emitido ante el Licenciado Ricardo Camarillo Santamaría, Notario Auxiliar de la Notaría número 33 (treinta y tres) de Puebla, Puebla, en la que se constituyó DM COMTEL S.A. DE C.V.

b) Así mismo manifiesta que dentro de su objeto social se encuentra "2.- La elaboración, fabricación y ensamble de a) (...) radio, cómputo y cualquier otro tipo de artículos de naturaleza análoga a los señalados (...)"



PODER JUDICIAL

CJPJEP-05-2018

- c) Que cuenta con todos los registros, permisos y autorizaciones correspondientes, comprometiéndose a mantenerlos actualizados durante la vigencia del presente instrumento.
- d) Que el ciudadano Carlos López Hidalgo, acredita su personalidad como apoderado legal de la sociedad denominada DM COMTEL S.A. DE C.V., mediante el Instrumento Notarial 16,481 (dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno), volumen 231 (doscientos treinta y uno) de fecha 06 de julio de 2006, emitido ante el Licenciado Ricardo Camarillo Santamaría, Notario Auxiliar de la Notaría número 33 (treinta y tres) de Puebla, Puebla, manifestando tener la capacidad jurídica para contratar, misma que no le ha sido revocada.
- e) Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes DCO060706Q15 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) Que tiene establecido su domicilio en 35 poniente, número 712, colonia Gabriel Pastor 1ª sección, Puebla, Puebla, Código Postal 72420

Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL CONTRATANTE", así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio.

III.- "LAS PARTES" manifiestan:

Primero. - Ambas partes se reconocen personalidad para someterse al cumplimiento del presente contrato, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada en forma alguna o modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad. Así mismo, se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado de Puebla.

Segundo. - Que conocen el contenido de las condiciones requeridas del servicio que le fue adjudicado de conformidad mediante acuerdo **17-2ª/2018** emitido en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Al tenor de lo anterior ambas partes, se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del presente contrato, bajo lo acordado en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato: “EL PROVEEDOR” proporcionará a “EL CONTRATANTE” el servicio de renovación del Software Antivirus con duración de un año, para 1,000 (mil) equipos del Poder Judicial del Estado. El servicio consiste en expedir licencias para el manejo, habilitación y correcto funcionamiento del software antivirus.

SEGUNDA.- Lugar de prestación del Servicio: Por ser un servicio de activos intangibles no se realizará entrega física del servicio, empero se designa al Departamento de Informática del Poder Judicial del Estado de Puebla, para vigilar el correcto funcionamiento del software antivirus.

TERCERA.- Importe del Contrato: El monto total del presente contrato será por la cantidad de hasta \$168,606.00 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, que pertenecen al Presupuesto Estatal de 2018.

CUARTA.- Forma de Pago: “EL CONTRATANTE” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” hasta la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, de la siguiente manera:

Se realizarán un pago único a la entrega de las licencias del programa de computo solicitado.

QUINTA.- Vigencia del Contrato: El presente Instrumento Legal tendrá una vigencia del dieciséis de abril de dos mil dieciocho al quince de abril de dos mil diecinueve.

SEXTA.- Conformidad por la prestación del Servicio: “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar el servicio contratado de manera eficaz y continúa durante la vigencia de este contrato aún en momentos de contingencia propia o por factores externos.

SÉPTIMA.- Garantías: Se libera a “EL PROVEEDOR” de otorgar garantía, toda vez que el servicio que proporciona no contiene vicios ocultos, que pudieran perjudicar el interés institucional, por lo que no existe necesidad de garantizar dicho servicio.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-05-2018

OCTAVA.- Entrega y Recepción: Se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, reservándose **"EL CONTRATANTE"** el derecho de no aceptar ni recibir las licencias para el programa de cómputo solicitado, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado.

NOVENA.- Responsabilidad: **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de suministrar las licencias para el programa de cómputo solicitadas, en tiempo y forma, así como de reunir las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA.- Penas Convencionales: En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no entregue las licencias para uso de programas de cómputo, dentro del plazo establecido o con diferentes características a lo establecido en el presente contrato, **"EL CONTRATANTE"** sin perjuicio de los recursos legales con los que cuente, podrá aplicar una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total facturado, hasta el total cumplimiento objeto materia del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión Administrativa del Contrato: **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato mediante simple escrito, por razones de interés general, por causa justificada o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos o requisitos establecidos por el mismo, así como por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, previstas en el presente contrato, lo que da derecho a su rescisión sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, además de podersele aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que con motivo de la celebración del presente contrato, tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que haga de la mencionada información, durante y después de la terminación de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción: En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que de común acuerdo renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado de conformidad en Heroica Puebla de Zaragoza a dieciseis de abril de dos mil dieciocho.



PODER JUDICIAL

CJPJEP-05-2018

POR "EL CONTRATANTE"

C.P. JORGE ISAAC FIERRO LORENZO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.

**L.I. JUAN CARLOS MORALES
FLORES**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

POR "EL PROVEEDOR"

CARLOS LÓPEZ HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL DE
DM COMTEL S.A. DE C.V.